

3/3.Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos¹,

Recordando las peticiones formuladas al Director Ejecutivo en la decisión 27/14 del Consejo de Administración y en la resolución 2/23 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para que preparara un informe en el que se destacaran los problemas de gestionar de múltiples fondos fiduciarios y propusiera medidas que podrían adoptarse para reducir la carga administrativa que suponía mantener esos fondos fiduciarios,

Señalando la necesidad de acelerar el cierre de los fondos fiduciarios inactivos a fin de utilizar los saldos pendientes en apoyo del programa de trabajo acordado unánimemente y como primer paso en la aplicación del párrafo 2 de la resolución 2/23 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

1. *Hace notar que*, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, los acuerdos para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña las funciones de secretaría deben estar basados en el principio de recuperación de costos en lo tocante a los costos administrativos;

I

Fondos fiduciarios en apoyo del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

2. *Hace notar y aprueba* el establecimiento de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, de conformidad con la decisión 19/25 del Consejo de Administración de 7 de febrero de 1997:

a) GCF – Fondo Fiduciario General para Prestar Asistencia en las Actividades del Fondo Verde para el Clima que se realizan en virtud del Acuerdo Marco de Acreditación;

b) GCL – Fondo Fiduciario General para Prestar Asistencia en las Actividades del Fondo Verde para el Clima que se realizan en virtud del Acuerdo de Subvención del Marco de Apoyo a la Preparación;

3. *Aprueba* la prórroga de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a las solicitudes que reciba el Director Ejecutivo a ese respecto de las autoridades pertinentes:

a) ECL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica financiado por la Comisión Europea para apoyar la cooperación entre la Comisión Europea y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con vistas al Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental a Nivel Internacional en el marco de un Acuerdo de Cooperación Estratégica de 2011 y del Acuerdo de Cooperación para Programas de 2014, con fecha de expiración el 31 de diciembre de 2021;

b) ESS – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la Aplicación de la Adaptación basada en los Ecosistemas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive (financiado por el Gobierno de Alemania y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura);

4. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en consulta con los donantes o las partes pertinentes, según proceda y de conformidad con los términos del acuerdo o el fondo respectivo, tome una decisión sobre la reasignación de los saldos de los fondos fiduciarios inactivos cuando las actividades para las

¹ UNEP/EA.3/INF/8.

que se han establecido hayan concluido, con miras a apoyar la aplicación de los subprogramas adecuados del programa de trabajo acordado antes del fin de 2019;

5. *Observa y aprueba*, de ser necesario, la prórroga técnica más breve posible sin costo alguno de los fondos fiduciarios pertinentes y su cierre, sujeta a la finalización de sus actividades y el cumplimiento de todos los compromisos financieros y obligaciones:

a) AHL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para Prestar Asistencia en la Ejecución del Programa 21 en Europa y Fortalecer la Cooperación Paneuropea en pro del Medio Ambiente (financiado por el Gobierno de los Países Bajos);

b) BKL – Fondo Fiduciario General para el Saneamiento de los Focos Críticos Medioambientales derivados del Conflicto de Kosovo y la Preparación de Directrices sobre Evaluación y las Medidas de Reparación de los Daños Ambientales después de los Conflictos;

c) BLL – Fondo Fiduciario General en Apoyo del Equipo de Tareas de PNUMA/Hábitat sobre el Medio Ambiente y los Asentamientos Humanos en los Balcanes;

d) DUL – Fondo Fiduciario General para Apoyar las Actividades de la Dependencia de Represas y Desarrollo para Coordinar el Seguimiento de la Comisión Mundial sobre Represas;

e) EML – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la Ejecución de Actividades en Países en Desarrollo en materia de Sensibilización y Establecimiento de Mecanismos en la Esfera Ambiental (financiado por el Gobierno de Alemania);

f) POL – Fondo Fiduciario General para Apoyar la Preparación y la Negociación de un Instrumento Internacional Jurídicamente Vinculante para la Adopción de Medidas Internacionales respecto de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, y Actividades Conexas de Intercambio de Información y Actividades de Asistencia Técnica;

g) PPL – Fondo Fiduciario General en Apoyo a la Preparación y Negociación de un Instrumento Jurídicamente Vinculante para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional;

II

Fondos fiduciarios de apoyo a los programas, convenios y protocolos de mares regionales y fondos especiales

6. *Observa y aprueba* el establecimiento de los fondos fiduciarios que se indican a continuación desde la celebración del segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas:

A. Fondos fiduciarios administrados por la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

a) MCC – Fondo fiduciario general del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, con fecha de expiración el 31 de diciembre de 2035;

b) MCV – Fondo fiduciario especial del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para apoyar las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica de la Secretaría, de conformidad con el artículo 14, con fecha de expiración el 31 de diciembre de 2035;

c) MCP – Fondo Fiduciario para programas internacionales específicos del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para apoyar las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica, de conformidad con el artículo 13, con fecha de expiración el 31 de diciembre de 2028;

7. *Aprueba* la prórroga de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a las solicitudes que reciba a ese respecto de las autoridades pertinentes;

B. Fondos fiduciarios administrados por la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

a) MSL – Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive;

b) MVL – Fondo Fiduciario General de Contribuciones Voluntarias Relativas a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive;

c) BAL – Fondo Fiduciario General para la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Báltico, el Atlántico Nordeste y el Mar de Irlanda y el Mar del Norte irlandés, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive;

d) QVL – Fondo Fiduciario General relativo al Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del mar Báltico, el Atlántico Nordeste, el mar de Irlanda y el mar del Norte, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive;

e) BTL – Fondo Fiduciario General para el Acuerdo sobre la Conservación de las Poblaciones de Murciélagos en Europa, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive;

f) QFL – Fondo Fiduciario General relativo al Acuerdo sobre la Conservación de las Poblaciones de Murciélagos en Europa, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive;

C. Fondo fiduciario administrados por la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica

BZL – Fondo Fiduciario General de Contribuciones Voluntarias para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

D. Fondos fiduciarios administrados por la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo²

a) CAL – Apoyo al Plan de Acción del Mediterráneo (financiado por el Gobierno de Grecia), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

b) MEL – Fondo Fiduciario para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

c) QML – Apoyo al Plan de Acción del Mediterráneo, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

E. Fondo fiduciario administrado por la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

QTL – Apoyo a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

F. Fondos fiduciarios administrados por la Secretaría del Ozono

a) MPL – Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive;

b) QOL – Apoyo a las actividades de la Secretaría del Ozono, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive;

² La prórroga esté sujeta a la aprobación definitiva de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo en su 20ª reunión ordinaria, que se celebró en Tirana del 17 al 20 de diciembre de 2017.

c) SOL – Fondo Fiduciario General para Financiar las Actividades Relacionadas con la Investigación y la Observación Sistemática para el Convenio de Viena, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive;

d) VCL – Fondo Fiduciario del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive;

G. Fondos fiduciarios administrados por la Secretaría del Plan de Acción de los mares de Asia Oriental

a) ESL – Fondo Fiduciario Regional para la Ejecución del Plan de Acción para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de los Mares de Asia Oriental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive;

b) QEL – Apoyo al Plan de Acción de los Mares del Asia Oriental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive;

H. Fondos fiduciarios administrados por la Convención sobre la Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Occidental y Central

QAC – Apoyo del Convenio sobre la Cooperación para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Costa Atlántica de la Región de África Occidental, Central y Meridional, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

I. Fondos fiduciarios administrados por el Convenio para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Oriental

a) EAL – Fondo Fiduciario de Mares Regionales para la Región de África Oriental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive;

b) QAW – Apoyo del Plan de Acción para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Oriental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive;

J. Fondos fiduciarios administrados por la Secretaría del Programa Ambiental del Caribe y el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y sus Protocolos

QCL – Apoyo del Plan de Acción del Convenio de Cartagena al Programa Ambiental del Caribe, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

K. Fondos fiduciarios administrados por la Dependencia de Coordinación Regional para el Plan de Acción para la Protección, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente Marino y Costero de la Región del Pacífico Noroccidental

QNL – Apoyo al Plan de Acción del Pacífico Noroccidental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

8. *Observa y aprueba* el cambio de nombre y la prórroga de los fondos fiduciarios que se indican a continuación:

L. Fondos fiduciarios administrados por la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica

9. Según lo solicitado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 13ª reunión:

a) BEL – Fondo Fiduciario General para Contribuciones Voluntarias Adicionales de Apoyo a las Actividades Aprobadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, que en adelante se denominará Fondo Fiduciario General para Contribuciones Voluntarias Adicionales de Apoyo a las Actividades Aprobadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos;

b) VBL – Fondo Fiduciario General para Contribuciones Voluntarias para Facilitar la Participación de las Comunidades Indígenas y Locales en la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021, que en adelante se denominará Fondo fiduciario General para Contribuciones Voluntarias para Facilitar la Participación de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales en la Labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

10. *Observa y aprueba* la fusión de los fondos fiduciarios que se indican a continuación en el Fondo fiduciario BEL y su prórroga, según lo solicitado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 13ª reunión:

a) BHL – Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Contribuciones Voluntarias Adicionales en Apoyo de las Actividades Aprobadas del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

b) BXL – Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Contribuciones Voluntarias Adicionales en Apoyo de las Actividades Aprobadas, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

M. Reasignación de fondos fiduciarios de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

11. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en consulta con los jefes de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que celebre consultas con las Partes y los donantes, de conformidad con las condiciones del fondo o el acuerdo respectivo, para tomar una decisión sobre la reasignación de los saldos de los fondos fiduciarios, a los que se hace referencia en el párrafo 12 a) y b) a continuación, que ya no sean necesarios para los objetivos para los cuales se establecieron inicialmente, a fin de apoyar las actividades apropiadas de los programas de trabajo aprobados por los órganos rectores respectivos:

a) QRL - Apoyo del Convenio de Basilea;

b) RSL- Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para Apoyar la Aplicación de los Convenios de Rotterdam y Estocolmo en los Países en Desarrollo;

12. *Observa y aprueba*, de ser necesario, la prórroga técnica más breve posible sin costo alguno de esos dos fondos fiduciarios y su cierre, sujeta a la finalización de sus actividades y el cumplimiento de todos los compromisos financieros y obligaciones.